

Aprobación mayoritaria

EL LUNES EN LA NOCHE, EL PARLAMENTO APROBÓ LA LEY DEL ARTISTA. CON ELLA SE ORDENA Y PONE AL DÍA LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE Y SE PROTEGE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

# Los artistas en su ley

CARLO TRIVELLI

A uno le cuesta imaginarse por qué, de los setenta y dos congresistas, a un par se les ocurrió votar en contra del dictamen de Ley del Artista que los otros setenta aprobaron sin reparos. Y es que se trata de una ley largamente esperada. Según la congresista Elvira de la Puente, presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, una Ley del Artista Intérprete y Ejecutante se hacía necesaria por razones variadas y evidentes. Por un lado, se trata de personas que trabajan en condiciones particulares: por un lado, los horarios difieren de los de la mayoría de trabajadores y en muchas ocasiones se trabaja en días feriados. Por otro lado, es necesario tomar en cuenta todo el tiempo que dedican a ensayos y el valor mismo de la creatividad.

Tal como explicó la congresista, el dictamen es el producto de un largo y concertado esfuerzo de elaboración de una ley que recogiera los intereses y aportes de los distintos gremios de artistas. El proceso incluyó la revisión de la legislación internacional, la compilación de los distintos ins-

trumentos legales de nuestra propia legislación, entre los que ya se encontraba una ley del artista promulgada en 1972 y, por tanto, defazada con respecto a los cambios en la legislación laboral producidos desde entonces.

Por eso, según la presidenta de la Comisión de Cultura "La ley recoge toda la normatividad en materia laboral y los derechos de propiedad intelectual del artista, incluso también derechos que se refieren a la difusión de interpretaciones en el exterior. Esto en concordancia con toda la normatividad, los convenios y tratados firmados por nuestro país a nivel internacional, teniendo en consideración las leyes actualizadas de derecho laboral en el país".

A ello hay que sumarle todo lo que la ley aporta en términos de protección de la propiedad intelectual. Para poner un ejemplo, pensemos en la participación de un actor en una serie de televisión. Hasta ahora, cuando ese actor recibía un pago por su actuación y nada más, mientras que la productora podía vender la serie para que fuera retransmitida y



**Felicitada.**  
La congresista  
Elvira de la  
Puente  
recibió el  
agradecimiento  
de los artistas.

con ello volver a ganar dinero. A partir de ahora, los artistas recibirán un porcentaje del monto que se paga por cada retransmisión de su trabajo.

Entre otros aspectos interesantes de la ley está el hecho de que se incorpore en ella a los téc-

nicos de los espectáculos en vivo y grabados en los alcances de los beneficios laborales y que se prevea la creación de un Fondo de Derechos Sociales del Artista en el que participarán todas las instancias involucradas en el quehacer artístico, desde los propios

gremios hasta los empleadores. Marcos legales como este no sólo protegen a los artistas. Al ofrecerles una normatividad que asegure sus medios de subsistencia, lo que se está asegurando es, también, la cultura viva de nuestro país.